



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EMCOR SOFTWARE, S. A. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EMCOR SOFTWARE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ROBERTO CORONA MUÑOZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una Institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General;

I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara “EMCOR SOFTWARE” a través de su representante:

II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 2,754, libro 30, de fecha 21 de noviembre del 2019, pasada ante la fe del Lic. Servando Pablos Salgado, Notario Público N° 48, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.2 Que tiene por objeto social:

---1.- La prestación de servicios para la implementación de sistemas y programas para la administración e infraestructura de las organizaciones y la administración integral de su recurso humano, así como servicios de reclutamiento, selección, capacitación y contratación de personal a nombre de terceros para cualquier área especializada del negocio y de todas las áreas de

[Handwritten signatures in blue ink]





- cualquier organización e institución, publica y/o privada. -----
- 2.- La consultoría y asesoría en análisis de vulnerabilidad y seguridad en tecnología de información, modelos normativos y mejores prácticas para el fortalecimiento del control interno del negocio. -----
 - 3.- La administración de proyectos relacionados con la selección e implantación de sistemas, aplicaciones, hardware, software y de procesos de negocio en general; consultaría, asesoría, capacitación, auditoría, supervisión, terceras y outsourcing para dar seguimiento y soporte a todos los procesos del negocio. -----
 - 4.- La compra, venta, servicio, consultaría, auditoría, entrenamiento, capacitación, diseño, desarrollo e implementación de soluciones empresariales de cualquier área del negocio: tecnología de información, finanzas, contaduría, mercadotecnia, operaciones, auditoría interna y externa, integral y de operaciones, de procesos de negocios en general, de recursos humanos, tecnologías, telecomunicaciones, redes y cualquier área técnica del negocio. -----
 - 5.- El desarrollo y fabricación de software, aplicaciones y herramientas de tecnologías de información, componentes, software especializado y en general, hardware en general y equipo de cómputo y herramientas de producción de información en general.-----
 - 6.- La compra, venta, renta y comercialización de productos y servicios en general, muebles e inmuebles, renta de locales comerciales, habitacionales y recreativos, para eventos y/o fiestas sociales, renta de locales para fiestas con sus inclusiones como sillas, mesas, manteles, inflables, juegos y juguetes entre otras, para niños y/o adultos, así como arrendamientos a terceros y con terceros.-----
 - 7.- Negocio inmobiliario, consultoría, asesoría y capacitación en bienes raíces, tercerías, comisionista e intermediación de cualquier negocio ya sea por ejecución directa o a través de terceros.-----
 - 8.- La venta, compra, renta, exportación e importación de servicios y productos de todas marcas de negocios como: industrial, servicios en general alimentos y bebidas, franquicias, desarrollador y venta de franquicias, giros comerciales, tecnologías, distribuciones generales y/o exclusivas entre otras. -----
 - 9.- La capacidad de la sociedad de realizar contratos civiles, mercantiles, laborales, privados, legales, entre otros, con socios de negocios o terceros.-----
 - 10.- La contratación de personal, empleados, colaboradores, personas físicas o morales, instituciones en general, gobiernos estatales, y federales, profesionistas técnicos independientes o de empresa u organización entre otras para el uso y práctica de este objeto social. -----
 - 11.- Solicitar, obtener, adquirir, usar, vender, arrendar o negociar en cualquier forma toda clase de concesiones sean públicas o privadas, franquicias, licencias, patentes, derechos de patentes, permisos, privilegios, mejoras y proceso, marcas y nombres comerciales que tengan utilidades para cualquier negocio de la sociedad. -----
 - 12.- Tramitar licencias, permisos, concesiones, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres sociales, opciones y preferencias, derechos de propiedad o concesiones de alguna autoridad municipal, estatal o federal para los fines de la sociedad.-----
 - 13. Desarrollar programas de publicidad, promoción, comercialización, o venta para todo lo que concierne al objeto social y para proporcionar servicios profesionales a personas morales o física, incluyendo paraestatales e instituciones fiscales.-----
 - 14.- Otorgar garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores y otorgar fianzas, avales, hipotecas o garantías de cualquier índole, respecto de obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceros; así mismo, constituirse como deudor solidario de sociedades en la que tenga o no participación social, o bien de personas físicas que hayan contraído obligaciones ante instituciones de crédito o de cualquier otra entidad pública o privada, nacional o del extranjero. -----
 - 15.- Suscribir toda clase de títulos de crédito o valores consecuentemente con ese fin, firmar, girar, librar, aceptar, ceder, endosar, otorgar, emitir, extender letras de cambio, pagares, obligaciones o en cualquier otro título, garantizando o no su propio pago, con todo o parte de las propiedades o derechos de la sociedad. -----





---16.- Promover, ejecutar o participar en cualquier forma en todos los actos y contratos que sean necesarios, relacionados o no con el objeto de la sociedad, en la república mexicana o en el extranjero.-----

---17.- Tener representaciones o sucursales dentro y fuera de la república mexicana, así como actuar como representante, comisionista, intermediario, apoderado o concesionario de todas clases de personas o empresas nacionales o extranjeras, con actividades relacionadas con los negocios de la sociedad.-----

--- 18.- Prestación de servicios de capacitación, adiestramientos y desarrollo de personal, así como la celebración de todo tipo de congresos, convenciones, cursos y seminarios relacionados con el ramo profesional de la medicina y el derecho. -----

--- 19.- La compra venta. Arrendamiento comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social. -----

--- 20.- El reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, colocación, contratación y subcontratación, de los profesionistas, auxiliares y personal necesario conforme a los fines sociales, incluyendo la contratación e integración de grupos de profesionistas ajenos que presten sus servicios por honorarios, sin establecimiento de ligas permanentes. -----

--- 21.- Adquirir, adjudicar, gravar, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, concesión, comodato, o cualquier otra forma legal, los bienes muebles e inmuebles que se juzguen necesarios o convenientes conforme al objeto social. -----

II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del poder general que consta en la Escritura Pública N° 2,754, de fecha 21 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Servando Pablos Salgado, Notario Público N° 2,754, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; facultades que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Mayo, N° 600-C, Norte, Zona Norte, C.P. 85010, Ciudad Obregón, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El "ITSON" y "EMCOR SOFTWARE" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "EMCOR SOFTWARE" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "EMCOR SOFTWARE", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "EMCOR SOFTWARE", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "EMCOR SOFTWARE", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "EMCOR SOFTWARE". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EMCOR SOFTWARE" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Lic. **Lydia Gpe. Miranda García, administradora de servicios de vinculación, incubación y servicios** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico lydia.miranda@itson.edu.mx y teléfono (642) 853.17.09, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "EMCOR SOFTWARE" nombra como responsable técnico a la **C. Nancy Priscila Chávez Arredondo, Encargada de Calidad y Procesos**, con correo electrónico nchavez@emcor.mx y teléfono 6441189609, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- UN SOLO CONVENIO.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el convenio que suscriben en este acto, contiene la última y total voluntad de las partes, por lo que dejan sin efectos todo acuerdo, pacto o negociación, verbal o escrita, entre las partes, que sea anterior a la fecha de suscripción del este documento, incluyendo el convenio general de colaboración suscrito con fecha 28 de enero de 2020.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por conducto de sus respectivos representantes. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

[Handwritten signatures in blue ink]





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Navojoa, Sonora, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR EL "ITSON"


DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ
RECTOR

POR "EMCOR SOFTWARE"


ING. JOSÉ ROBERTO CORONA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


MTRO. MAURICIO LÓPEZ ACOSTA
DIRECTOR UNIDAD NAVOJOA


LIC. MARÍA ISABEL GAXIOLA ALMADA
GENERALISTA DE RECURSOS HUMANOS


LIC. LYDIA GPE. MIRANDA GARCÍA
ADMINISTRADORA DE SERVICIOS
VINCULACION UNIDAD NAVOJOA


LIC. DULCE SARAHÍ IBARRA ACOSTA
GENERALISTA DE RECURSOS HUMANOS